

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final Gobernación Provincial de Osorno



Fecha : 24 de septiembre de 2010
Nº Informe : **25/2010**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A.I. N° 1065/2010
C/REF. 104678/2010
RSMJ./MMM./psv./

**REMITE INFORME FINAL N° 25 DE 2010,
SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA
EN LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
OSORNO.**

PUERTO MONTT, 0 0 5 5 3 4 24 09. 2010

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 25 de 2010, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa Entidad.

Al respecto, cabe hacer presente que esa Gobernación Provincial deberá implementar las medidas correspondientes tendientes a solucionar las observaciones planteadas, situaciones que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en futuras labores de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO
O S O R N O**

Incl. copia del Inf. N° 25/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10010/2010

INFORME FINAL N° 25 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE OSORNO.

PUERTO MONTT, 24 SET. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional de Los Lagos para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Gobernación Provincial de Osorno, que comprendió el período desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y examinar los egresos del período auditado, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, el decreto ley N° 1.263, de 1979, Orgánica de la Administración Financiera del Estado y en la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE

MMM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo y muestra

Los gastos presupuestarios de la Gobernación Provincial de Osorno correspondientes al año 2009 ascendieron a \$131.642.655, de los cuales se examinó la suma de \$79.203.200, monto que representa un 60% de los gastos del período examinado en la presente auditoría.

Antecedentes generales

La Gobernación Provincial de Osorno, acorde a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio dependiente del Ministerio del Interior, que tiene como misión asistir en el ejercicio del gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República. Su máxima autoridad es el Gobernador, quien asume la representación natural e inmediata del Presidente de la República en el territorio provincial.

Para el desarrollo de esta auditoría de transacciones se seleccionaron los procesos contenidos en el macroproceso de Abastecimiento de la citada Gobernación, del cual se consideraron gastos de los subtítulos 22 y 24 del presupuesto del servicio, que comprende gastos de bienes y servicios de consumo y las transferencias corrientes, correspondientes a la Gobernación Provincial y al Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré

Al respecto, es dable precisar que, mediante oficio circular N° 573, de 29 de noviembre de 1991, de la Presidencia de la República, se impartieron instrucciones sobre el funcionamiento de los Complejos Fronterizos y radicó su administración y coordinación en el Ministerio del Interior. Para ello, se estableció una comisión presidida por el Subsecretario del Interior formada por todas aquellas reparticiones y servicios públicos directamente vinculados al movimiento terrestre de personas, mercancías y vehículos, la citada comisión, fue posteriormente ampliada mediante circular N° 013, del mes de diciembre de 1994, de la Presidencia de la República.

Uno de los objetivos principales de la citada Unidad, es la administración de los Complejos Fronterizos, contando con recursos específicos para gastos generales de funcionamiento de los recintos de control de frontera. La Administración Civil de los Complejos Fronterizos más importantes del país está a cargo del "Coordinador Delegado", representante de la autoridad provincial y de la coordinación nacional del Ministerio del Interior.

Es oportuno señalar que en forma previa a la emisión del presente Informe, se confeccionó un Preinforme de Observaciones, remitido a la Gobernación Provincial de Osorno mediante oficio N° 4792, de 2010, respondiéndolo a través del oficio reservado N° 4, del presente año, el que se consideró para la emisión del presente informe.





Resultado del Examen

Producto de la revisión se determinaron observaciones relacionadas con el sistema de control interno y con el examen de cuentas, las que se detallan a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En el análisis de los procedimientos ejecutados por la Gobernación Provincial de Osorno, se derivaron las siguientes situaciones:

1.1. Inadecuada separación de funciones

No existe una adecuada separación de funciones en el área de Contabilidad y Finanzas, toda vez que el registro contable en el SIGFE, autorización de pago, confección de conciliaciones bancarias, emisión de cheques, entre otras, recaen en el jefe de finanzas de la Gobernación Provincial de Osorno, don Ricardo Barria López.

Situación similar ocurre en el caso de la encargada del Sistema de Compras y contratación pública, doña María Isnelda Catalán Gutiérrez, quien tiene el perfil de administradora del sistema, nombrada por la autoridad provincial mediante resolución exenta N° 546, de 8 de julio de 2005. Del análisis a los procesos de licitaciones públicas realizados por la Gobernación Provincial en el año 2009, la señora Catalán Gutiérrez, en tres casos ejecuta todas las acciones de dicho proceso, pese a que doña Lilian Waleska Martínez Vera, cuenta con el perfil de compradora.

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno señala que no es posible observar una adecuada separación de funciones pues no cuentan con el personal necesario, debiendo sus funcionarios, en caso de licencias médicas, feriados y otros, asumir las labores de los ausentes, lo que compromete la eficiencia y eficacia del trabajo y es causa, en ocasiones, de no observar rigurosamente los procedimientos administrativos debidos, como los detectado por este Órgano de Control, agregando que en base a lo que se concluya solicitará al Ministerio del Interior el aumento de la dotación de personal administrativo.

Al respecto y sin perjuicio de las medidas que lleve a cabo esa Gobernación sobre su dotación, procede que se arbitren las medidas alternativas de control tendientes a mitigar los riesgos que involucra la concentración de funciones, lo que será validado en una próxima fiscalización.

1.2. Falta de Control del combustible solicitado por el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré.

Se advirtió que la compra de combustible para el funcionamiento de maquinarias, equipos y herramientas del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, se hace mediante la emisión de vales por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

parte del jefe de finanzas de la gobernación provincial, previa solicitud del coordinador delegado del citado complejo, quien compra y dispone los hidrocarburos en bidones plásticos y los traslada hasta las dependencias del complejo. En consideración a lo anterior, se determinó que en el año 2009 se adquirieron 105 litros de bencina y 220 litros de petróleo, de los cuales no existe registro de control del uso de dichos insumos en donde se detalle con claridad las cantidades ingresadas, utilizadas y el saldo.

Durante el período comprendido entre los meses de enero a junio de 2010, se adquirieron 85 litros de bencina y 240 litros de petróleo de los cuales existe registro a partir del mes de marzo del año en curso; sin embargo, el registro no entrega información de las cantidades ingresadas, utilizada y el saldo.

La Gobernación Provincial de Osorno indica que después de la fiscalización realizada por este Órgano de Control, el coordinador delegado del complejo fronterizo Cardenal Antonio Samoré, implementó un libro de control de combustible, el que es actualizado mensualmente por el encargado de mantención, con la supervisión del coordinador delegado.

Al respecto, deberá instruirse al coordinador encargado sobre la necesidad de mantener el citado registro actualizado en forma permanente, lo que será verificado en una próxima fiscalización

1.3. Falta de Control de los gastos comunes de los funcionarios que ocupan vivienda fiscal en el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré.

En el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, se desempeñan los señores Marco Almonacid Barrientos y Patricio Barría Alvarado, coordinador delegado y encargado de mantención, respectivamente, quienes ocupan vivienda fiscal, comprobándose que dichos funcionarios no pagan gastos por consumos básicos de electricidad, agua potable y gas.

En relación a los consumos básicos, cabe precisar que las viviendas que ocupan los funcionarios antes citados, poseen medidores de luz. Para el consumo de agua el Comité de Agua Potable Rural Pajarito, cobra un monto mensual fijo de \$160.000. Respecto al consumo de gas existe un medidor para tres viviendas que se encuentran en un emplazamiento común, pero el gasto se asume, cada vez que se recargan los seis estanques existentes en complejo fronterizo.

Para los gastos de gas y agua, no existe un procedimiento establecido por la Gobernación Provincial que sustituya la falta de medidores y que permita asumir el gasto proporcional que le corresponde pagar a cada uno de los funcionarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto corresponde que la Gobernación Provincial, informe documentadamente el gasto pagado el año 2009 por consumo de electricidad, por cada una de las viviendas ocupadas por los funcionarios antes citados.

Sobre el particular, corresponde indicar, que el artículo 91, inciso primero, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que "el funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución, cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él".

Conviene advertir en este punto, que tal como lo han precisado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Superior de Control, el uso gratuito que se confiere al funcionario no conlleva gratuidad para los consumos de agua, luz, gas, teléfono u otros, que deben ser solventados por quien los utiliza y aprovecha (aplica criterio dictamen N° 72.825 de 2009, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno señala que existe una manifiesta diferencia entre lo dispuesto en el precepto legal contenido en el artículo 91 de la ley N° 18.834, con el documento "Perfiles de Cargos Equipo de Coordinación Complejos Fronterizos", del mes de septiembre de 2008, emanado del Ministerio del Interior, por cuanto este último, en el acápite referido a los "derechos", trata de un beneficio establecido para funcionarios, sin obligar al funcionario a vivir en el recinto fronterizo para ocupar gratuitamente las instalaciones destinadas a habitación existente en éste, sino que su presencia permanente en ese lugar está referida al cumplimiento de la jornada laboral, que corresponde al horario de funcionamiento del complejo. Agrega, que por las razones expuestas, estima que el coordinador delegado y el encargado de mantención, no tendrían la obligación de pagar gastos por consumo básicos de electricidad, agua potable y gas, pero que sin perjuicio de ello, solicitará al Ministerio del Interior fondos suplementarios para habilitar los medidores individuales, informando, finalmente, sobre el consumo de electricidad por cada una de las viviendas ocupadas por los funcionarios ya nombrados.

Al respecto, cabe reiterar la observación, por cuanto el documento denominado "Perfiles de Cargos Equipo de Coordinación Complejos Fronterizos", citado por la Gobernación Provincial, establece en el mismo acápite de los derechos "a ocupar, gratuitamente, las instalaciones destinadas a "Habitación" que exista en el Complejo Fronterizo, dado que la naturaleza de sus labores exige su presencia permanente en el recinto", el que resulta plenamente concordante con lo dispuesto en el citado inciso primero del artículo 91 de la ley N° 18.834. En tal sentido, lo reprochado a ese servicio dice relación con que no se ha exigido a los funcionarios antes aludido el pago por los consumos de agua, luz, gas, teléfono u otros, que deben ser solventados por quien los utiliza y aprovecha el inmueble, tal como se ha establecido en la jurisprudencia administrativa, debiendo la máxima autoridad provincial disponer las acciones correctivas tendientes a exigir el pago por los consumos básicos de los funcionarios que ocupan vivienda fiscal en el citado complejo fronterizo, lo que será verificado en la próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS

1. Conciliaciones Bancarias

La Gobernación Provincial de Osorno posee seis cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Estado sucursal Osorno, en cuatro de ellas se administran recursos extrapresupuestarios y en las dos restantes se administran fondos presupuestarios.

En la cuenta corriente N° 81509101370, denominada "fondos presupuesto ordinario", se administran los recursos dispuestos para los gastos en bienes y servicios de consumo; en la cuenta corriente N° 81509101680, denominada "fondos presupuesto ordinario complejo aduanero y programa gobierno más cerca", se pagan los gastos del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré.

Sobre el particular, se constató que las conciliaciones bancarias están a cargo del funcionario don Ricardo Barría López, jefe de finanzas de la Gobernación Provincial, las mismas se encontraban confeccionadas al mes de mayo de 2010, revisándose las del mes de diciembre de 2009, de las dos cuentas antes citadas, sin determinarse observaciones que señalar, salvo lo ya mencionado en cuanto a que en su confección no existe la separación de funciones.

La Gobernación Provincial de Osorno en su respuesta plantea los mismos argumentos expuestos en el punto 1.1. del presente informe, por lo que cabe insistir en que deben disponerse las medidas alternativas de control tendientes a prevenir eventuales situaciones anómalas en el manejo de los recursos financieros de la Entidad.

2. Examen de gastos

El examen practicado en la Gobernación Provincial de Osorno se efectuó en base a una muestra analítica verificándose que, en general, los egresos seleccionados adjuntaban la documentación original de respaldo, ajustándose a la normativa legal y finalidades del Servicio, y acompañaban la documentación sustentatoria necesaria para efectuar el examen de cuentas.

Sin embargo, del análisis efectuado a los procesos en estudio se constataron las siguientes situaciones:

2.1. Gastos Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo

Del examen de cuentas realizado a los gastos de bienes y servicios de consumo, se determinó lo siguiente:

a) Gasto realizado para el día de aniversario del Gobierno Interior

Mediante comprobante de egreso N° 949 de 23 de septiembre de 2009, se pagó la factura N° 797, por \$ 199.920, emitida por doña Doraliza del Carmen Miranda Obando, quien se adjudicó la licitación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

N° 1515-43-L109, por el servicio de alimentación y traslado de 19 funcionarios de la Gobernación Provincial de Osorno, para el día jueves 27 de agosto de 2009, con motivo del aniversario del Gobierno Interior, imputado al subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 gastos de representación.

Sobre el particular, se comprobó que el expediente de pago no adjunta nómina de asistentes, tampoco señala el horario de la actividad, la que se realizó en el quincho de la Corporación Nacional Forestal en el sector de aguas calientes, comuna de Puyehue, distante a unos 80 kilómetros de la ciudad de Osorno.

Asimismo, cabe hacer notar que no se adjunta autorización del nivel central o comunicación a los usuarios sobre el horario de suspensión de actividades de esa Gobernación, considerando que el día que se prestó el servicio consignado en la referida factura N° 797, corresponde a un día hábil y el servicio de traslado y alimentación fue para 19 personas que corresponde a la dotación completa de la Gobernación Provincial de Osorno.

Al respecto, el decreto N° 854, de 2004, de Hacienda, que determina el clasificador presupuestario considera que los gastos de representación, protocolo y ceremonial, necesariamente deben guardar relación con las funciones del organismo y que asistan autoridades superiores del Gobierno o Ministerio correspondiente, situación que no se especifica y acredita en este caso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.503 de 2009, de la Contraloría General de la República).

Por su parte, si bien la jurisprudencia de este Organismo de Control ha sostenido que los servicios y entidades públicas pueden realizar actividades relacionadas con el conocimiento integral de sus funciones como motivo, por ejemplo, de la conmemoración del aniversario institucional, éstas deben realizarse teniendo en consideración el principio de la continuidad del servicio público, toda vez que las prestaciones que deben otorgar en el cumplimiento de sus fines, deben ser permanentes e ininterrumpidas, lo que se verá afectado, si se dispone que todos los servidores asistan simultáneamente a una determinada actividad durante la jornada de trabajo (Aplica dictamen N° 19.951 de 1995).

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno, hace presente que en cada oportunidad que se celebra el aniversario institucional fuera de los límites urbanos de la comuna de Osorno, permanece franco el acceso a público hasta el término de la jornada matinal, manteniéndose personal para atender a los usuarios, quienes se reúnen más tarde con el resto, situación que así aconteció el día 27 de agosto de 2009, no afectando completamente el principio de continuidad del servicio público. Agrega, que el monto a utilizar para la ejecución de ese gasto es determinado y autorizado por el Ministerio del Interior y que respecto de la asistencia de autoridades siempre ha asistido el gobernador de turno.

Por lo expuesto, no cabe sino reiterar la observación, toda vez que en su respuesta no acompañó la nómina de asistentes, no indicó el horario de la actividad, no se adjuntó la autorización del nivel central,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ni tampoco la comunicación a los usuarios sobre el horario de suspensión de actividades de esa Gobernación, debiendo esa Gobernación, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del D.L. N° 1.263, de 1975, y a lo señalado en la jurisprudencia administrativa antes señalada. Además, deberá remitir a este Órgano Fiscalizador los antecedentes sustentatorios del gasto en cuestión, en el plazo de 10 días.

b) Pago de contribuciones inmueble Gobernación Provincial de Osorno

La Gobernación Provincial de Osorno, en el año 2009, pagó \$13.527.522, por concepto de contribuciones del inmueble fiscal en el cual funcionan, entre otras, sus oficinas, de acuerdo al siguiente detalle:

Egreso	Fecha	Monto \$	Concepto
264	20-04-09	3.395.463	Pago contribuciones rol N° 00117-035, primer trimestre año 2009
540	02-07-09	3.395.463	Pago contribuciones rol N° 00117-035, segundo trimestre año 2009
921	21-09-09	3.368.298	Pago contribuciones rol N° 00117-035, tercer trimestre año 2009
1184	18-11-09	3.368.298	Pago contribuciones rol N° 00117-035, cuarto trimestre año 2009
Total		13.527.522	

Cabe precisar que el edificio de la Gobernación Provincial, ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 667, de la ciudad de Osorno, consta de tres pisos. En el primer piso se encuentran las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Turismo, Comandancia de Guarnición Militar, Empresa de Correos de Chile y Gobierno Regional; el segundo piso es ocupado por la Gobernación Provincial de Osorno, Tesorería Provincial, Instituto Nacional de Estadísticas y Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el tercer piso es ocupado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Centro de la Mujer, dependiente de SERNAM y Programa CONADI-Orígenes.

A la Gobernación Provincial de Osorno, acorde a lo establecido en la resolución exenta N° 31, de 26 de febrero de 1990, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, la cual destina inmuebles fiscales en Osorno, destinó la superficie total de 686,46 mt.2, la cual corresponden a las oficinas del segundo piso, subterráneo, bodega y garaje.

La misma resolución, destina a la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas, la superficie de 54,29 mt.2, Servicio de Tesorería, 487,26 mt.2, Servicio de Impuestos Internos, 596,38 mt.2, Secretaría Regional Ministerial de Planificación, 80,80 mt.2 y al Servicio Nacional de Turismo 44,13mt.2. (Anexo N° 1)

Las once entidades que se encuentran haciendo uso del edificio, incluida la empresa de Correos de Chile, acorde al certificado de 7 de julio de 2010, emitido por don Ricardo Barría López, jefe de finanzas de esa Gobernación, informa que no existen ingreso por concepto del prorrateo del gasto en pago de contribuciones por parte de los otros servicios y empresa por dicho concepto.

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno indica que atendida la circunstancia que ninguna de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

demás entidades que coexisten en el inmueble aportan ingresos para el prorratio del gasto en pago de contribuciones, ofició a la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, por ordinario N° 368, de 2009, para que gestionara ante el Servicios de Impuestos Internos la asignación de roles separados, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, petición que renovará en el mismo sentido.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa, contenida en los dictámenes N°s 47.092, de 2008, 9.886, de 1996, 1.320, de 1988 y 15.973, de 1987, entre otros, ha señalado que los gastos derivados de la mantención y consumos básicos de edificios de propiedad fiscal en que funcionan diversos servicios públicos, deben pagarse conjuntamente por los usuarios, aportando cada uno proporcionalmente, con cargo a los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos, de manera que deberán adoptarse las medidas conducentes a dar cumplimiento a dicho procedimiento, cuya efectividad verificará esta Contraloría en la próxima fiscalización.

c) Licitación 1515-18-L109, Libros Cuenta Pública 2008

La Gobernación Provincial de Osorno llamó a licitación pública mediante resolución exenta N° 372, de 9 de mayo de 2009, para contratar los servicios impresión de 500 libros de la Cuenta Pública 2008, de la Gobernación Provincial de Osorno.

En dicha licitación se presentaron ocho oferentes, adjudicándose ésta a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., RUT N° 87.778.800-8, con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 870, Osorno, por la suma de \$1.299.480.

Del examen realizado a los antecedentes de la licitación en análisis, se determinó que en la proposición de adjudicación, del día 19 de mayo de 2009, firmada por los tres integrantes de la comisión técnica, señalaron en el apartado de observaciones que ninguno de los oferentes da cabal cumplimiento a lo solicitado en las bases de la licitación; sin embargo, es la Sociedad Periodística Araucanía S.A., la que se acerca más a los requerimientos técnicos, económico y de plazo de entrega.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización, ha señalado que todo concurso público se rige por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los participantes, a través de los cuales se pretende reflejar la legalidad y transparencia que debe primar en todos los contratos que celebren los órganos de la administración, por lo que deben ser respetados sin excepciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, o que en las bases se prevean situaciones especiales que lo permitan (aplica dictámenes N°s. 4.718 de 2000, 42.701 de 2008 y 7.119 de 2009, de la Contraloría General de la República).

Por su parte, en el punto "presencia o cobertura regional", de las bases administrativas se establece que en la evaluación de la propuesta tendrá mayor porcentaje la empresa u oferente que tenga presencia física dentro de la jurisdicción de la provincia de Osorno,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

pudiendo postular cualquier empresa de la región de Los Lagos. Además, se exige como requisito estar inscrito en el portal Chileproveedores.

Ahora bien, acerca de la situación expuesta en el párrafo anterior, es útil hacer mención que, el artículo 4° de la ley N° 19.886, establece los requisitos de quienes se encuentran habilitados para contratar con la Administración, estableciendo la misma norma las prohibiciones para contratar que afectan a los oferentes, y entre las cuales no se encuentra el requisito de la presencia del oferente en la región.

En este contexto, al establecer una mayor ponderación a la presencia física de la empresa en la jurisdicción de ese servicio, acorde con lo señalado por esta Entidad de Control a través de los dictámenes N°s. 37.976, de 2007 y 7.300, de 2008, entre otros, vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes del artículo 9°, inciso 2°, de la ley N° 18.575, y de los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, ya que no es admisible limitar la participación de oferentes en una licitación pública estableciendo requisitos de esa naturaleza, siendo oportuno agregar que los procesos de licitación que la administración realice, deben propender a la mayor participación de oferentes posibles a fin de contar con la mayor cantidad de ofertas para elegir dentro de las mismas, la que sea más conveniente a sus intereses (aplica criterio contenido en dictamen N° 41.830, de 2009).

Luego, en relación con el cumplimiento del requisito exigido a los oferentes en orden a estar inscritos en Chileproveedores al suscribirse el contrato, cabe manifestar que al efectuar la validación en el sistema de contratación pública, se verificó que el contratante no se encontraba inscrito en dicho registro, situación que no se encuentra acreditada en la documentación respaldatoria de la citada licitación en la Gobernación Provincial.

Sin perjuicio de ello, es dable indicar que la inscripción de los proponentes en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Compras y Contrataciones para la Administración, portal Chile Proveedores, para participar en la licitación, contraviene lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 16 de la ley N° 19.886, toda vez que el inciso cuarto de este último sólo permite requerir esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo, tal como se precisara en el dictamen N° 33.982, de 2008, de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en dictamen N° 31.177, de 2010).

Asimismo, del análisis de los antecedentes del proceso de la licitación y del producto final entregado, se determinó que si bien el servicio de impresión de los ejemplares citados fue adjudicado a la Sociedad Periodística Araucanía S.A. RUT 87.778.800-8, el servicio de impresión fue realizado por la empresa Impresores y Editores Austral S.A. RUT N° 76.017.466-1, según se constata en los mismos ejemplares de la cuenta pública y correo electrónico del 18 de mayo de 2009, remitido por la citada empresa a la encargada del sistema de compras de ese servicio, doña María Isnelda Catalán Gutiérrez, comprobándose, además, que la mencionada empresa participó de la aludida licitación y su propuesta económica era igual a la presentada por la Sociedad Periodística Araucanía S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En tal sentido, cabe señalar que las bases administrativas subidas al portal Mercado Público en su punto N° 8, permite la subcontratación. Sin embargo, en el citado portal, en archivos adjuntos, se presenta el documento denominado "bases administrativas propuesta pública confección de libro de cuenta pública, año 2008, Gobernación Provincial de Osorno", donde no se contempló la subcontratación, situación que atenta con lo establecido en el artículo 57°, del decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, toda vez que la información que se sube al portal debe ser concordante con la documentación sustentatoria de la propuesta pública.

La Gobernación Provincial de Osorno señala en su respuesta que reconoce los errores cometidos y adoptará desde ya las prevenciones conducentes a no volver a incurrir en ellos o en otros.

Al tenor de lo expuesto, corresponde que la autoridad provincial ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en las situaciones irregulares antes descritas.

2.2. Gastos subtítulo 24 Transferencias Corrientes

Sobre este punto, se revisaron los gastos imputados en la asignación presupuestaria 24.03.012, Administración Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, determinándose lo siguiente

a) Licitación Pública 1515-11056-L108, mantención y reparación complejo fronterizo

La Gobernación Provincial de Osorno llamó a licitación pública, mediante resolución exenta N° 1050, de 26 de diciembre de 2008, la contratación de los servicios de operación, mantención y reparaciones menores de horno incinerador y demás instalaciones del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, ubicado en la comuna de Puyehue.

En dicha licitación se presentó un oferente, don Víctor Ireneo Truyao Miranda, RUT N° 10.790.899-7, por el monto de \$3.912.000, pagadero en 12 cuotas, de acuerdo a lo establecido en la letra I) de las bases administrativas.

Ahora bien, las bases administrativas que fueron subidas al Portal del Mercado Público, por la Gobernación Provincial, en su punto N° 6, estableció como requisito estar inscrito en Registro de Proveedores del Sistema de información de compras y contrataciones para la administración, portal Chile Proveedores, tanto para ofertar, como para contratar, sin que el señor Truyao Miranda contara con dicho requisito.

Al respecto, cabe señalar que la exigencia establecida en su punto N° 6, relativa a la inscripción de los proponentes en el Registro de Chile Proveedores, contraviene lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 16° de la ley N° 19.886, toda vez que el inciso cuarto de este último artículo sólo permite requerir esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo, requisito





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

que no se exigió por la Gobernación Provincial al señor Truyao Miranda al suscribir el contrato de enero de 2009 (aplica criterio contenido en dictamen N° 31.177, de 2010, de esta Contraloría General de la República)

Asimismo, cabe hacer el alcance que tanto las bases administrativas y el contrato, no establecieron como requisito tener un curso de operador de caldera de una institución autorizada, acorde a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 48 de 1984 del Ministerio de Salud, considerando que una de las labores relevantes del contrato es la operación de las calderas existentes en el complejo fronterizo.

Consultado el coordinador delegado del complejo fronterizo, señaló que el señor Truyao Miranda, durante el año 2009, no tuvo dicha capacitación.

Por otra parte, entre los meses de septiembre de 2009 a enero de 2010, don Víctor Truyao Miranda, ocupó una vivienda fiscal que se construyó con recursos del presupuesto del Complejo Fronterizo, en atención a lo establecido en la letra a) N° 3 de las bases administrativas, la cual señalaba que la Gobernación Provincial proveería del alojamiento.

Sobre el particular, cabe precisar que el uso de una vivienda fiscal es un derecho estatutario, reservado para funcionarios del Servicio, por lo cual, si bien se dejó establecido en las bases la entrega de alojamiento ello no es asimilable a la entrega del uso una casa fiscal del citado complejo fronterizo (aplica criterio dictamen N° 72825 de 2009 de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno señala que el señor Truyao Miranda se encuentra inscrito en el portal Chileproveedores a diciembre de 2008, pero no tiene actualizada la información por no pagar los derechos para mantener activa su presencia en el citado portal, solicitándole al referido proveedor regularizar a la brevedad esa situación. Agrega que asume la omisión respecto de haber exigido el cumplimiento de las bases en relación a la realización de un curso de operador de calderas, lo que rectificará en lo sucesivo, solicitándole, además, al señor Truyao Miranda que realice dicha capacitación y acompañe la certificación respectiva en su oportunidad.

Por lo expuesto, corresponde se instruya un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, cuyo resultado será verificada en la próxima fiscalización.

b) Licitación Pública 1515-3-L110, mantención y reparación complejo fronterizo

La Gobernación Provincial de Osorno llamó a licitación mediante Resolución Exenta N° 35 de 12 de enero de 2010, para contratar los servicios de operación, mantención y reparaciones menores de horno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

incinerador y demás instalaciones del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, ubicado en la comuna de Puyehue.

En dicha licitación se presentó un oferente, don Víctor Ireneo Truyao Miranda, RUT N° 10.790.899-7, quien se adjudicó este servicio mediante Resolución Exenta N° 134 de 10 de Febrero de 2010, por el monto \$3.529.411, pagadero en 12 cuotas, de acuerdo a lo establecido en la letra I), de las Bases Administrativas.

Las bases administrativas subidas al Portal del Mercado Público, por la Gobernación Provincial, en su punto N° 6, establecieron como requisito estar inscrito en el Registro Chile Proveedores, tanto para ofertar, como para contratar, al respecto se comprobó que el señor Truyao Miranda, no reunía dicho requisito.

Al respecto, tal como ya se analizó, la exigencia establecida en el punto N° 6, relativa a la inscripción de los proponentes en el Registro de Chile Proveedores, contraviene lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 16° de la ley N° 19.886, toda vez que se requiere esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo, requisito que no exigió la Gobernación Provincial al señor Truyao Miranda, situación que se mantiene en la actualidad a la fecha del término de la fiscalización.

La mencionada licitación al igual que la del año 2008, no consideró en sus bases administrativas y contrato, que el adjudicado contara con curso de operador de calderas de una institución autorizada.

El coordinador delegado del complejo fronterizo, señaló que el señor Truyao Miranda a la fecha no cuenta con la citada capacitación.

La Gobernación Provincial de Osorno no se pronunció sobre estas observaciones, correspondiendo que se incluya su investigación en el proceso sumarial ordenado instruir en el punto anterior.

c) Licitación Pública 1515-60-L109, Concesión de Cafetería y Casa de cambio para el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré.

La Gobernación Provincial de Osorno llamó a licitación mediante Resolución Exenta N° 976 del 6 de noviembre de 2009, para contratar Concesión de Cafetería y Casa de cambio para el Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, ubicado en la comuna de Puyehue.

En dicha licitación se presentó un oferente, Turismo Frontera Limitada, RUT. 79.505.660-2, quien se adjudicó este servicio mediante Resolución Exenta N° 1011 de 18 de noviembre de 2009, cuya oferta económica fue de \$150.000 mensuales.

Ahora bien, en visita a terreno al citado complejo fronterizo, se comprobó que en dichas dependencias existía un kiosco, el cual no fue considerado en la licitación adjudicada a Turismo Frontera Limitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al ser consultado el Delegado Coordinador en relación a la existencia de dicho kiosco, señaló que existe hace 15 años aproximadamente desde que la concesionaria administra esos servicios. En el lugar se venden las fichas para entrar al baño, concesión que también fue licitada el año 2008 y se la adjudicó igualmente Turismo Frontera Limitada, lo cual no justifica se utilice para la venta de productos menores (golosinas, pañuelos, otros), toda vez que el citado local no se consideró como tal en la licitación 1515-60-L109.

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Osorno indicó que el coordinador delegado le informó que el objetivo de la existencia de ese kiosco es únicamente para expender fichas a las personas que hacen uso de los servicios higiénicos, por lo cual la venta de otros productos o especies es improcedente y carece de autorización, por lo que para corregir la anomalía observada despachó al concesionario Turismo Frontera Ltda. el oficio N° 905, de 2010, limitando el uso de esa infraestructura únicamente para la venta de fichas de ingreso a los servicios higiénicos, prohibiendo su utilización para comercializar otros artículos.

Al respecto, las medidas adoptadas serán verificadas en la próxima fiscalización.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente:

1. No existe una adecuada separación de funciones en el área de contabilidad y finanzas y en la administración del sistema de compras y contratación pública, explicado por la autoridad comunal en la falta de personal con que cuenta, debiendo disponerse las medidas de control alternativas tendientes a mitigar el riesgo que dicha situación involucra, sin perjuicio de las acciones que lleve a cabo ante el Ministerio del Interior sobre el particular.

2. En los años 2009 y 2010 se adquirió combustible para el funcionamiento de maquinarias, equipos y herramientas del Complejo Fronterizo Cardenal Antonio Samoré, sin que conste un registro de control del uso de dichos insumos en donde se detalle con claridad las cantidades ingresadas, utilizadas y el saldo, comprometiéndose ese servicio a llevar un libro de control mensual de combustible, debiendo efectuarse las anotaciones al momento de la adquisición de combustible, así como cada vez que éste es utilizado.

3. Los funcionarios que ocupan vivienda fiscal en el complejo fronterizo Cardenal Antonio Samoré, no pagan gastos de electricidad, agua potable y gas, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley N° 18.834, toda vez que el uso gratuito que se confiere al funcionario no conlleva la gratuidad de esos consumos básicos, los que deben ser solventados por quien los utiliza y aprovecha, debiendo disponerse las acciones correctivas tendientes a exigir el pago de éstos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4. La Gobernación Provincial de Osorno, en el año 2009, pagó la suma de \$13.527.522, por concepto de contribuciones del inmueble fiscal en el cual funcionan además otros servicios públicos, debiendo adoptarse las acciones para que dichos gastos se paguen conjuntamente por todos los usuarios, en forma proporcional a la superficie de las unidades que utilizan y con cargo a los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos.

5. Se deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades en los hechos que afectaron a las licitaciones públicas Nos. 1515-18-L109, N°s 1515-11056-L108 y 1515-3-L110.

La efectividad de dichas medidas será verificada en las próximas visitas que se realicen en esa Gobernación, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

Exp. 900096 - 900141
900184.=

- MINISTERIO DEL INTERIOR.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
- OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL.
- MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Destina inmuebles fiscales en osorno.

PUERTO MONTT, 26 FEB. 1990

El Secretario Regional Ministerial de Bienes nacionales de la Xa. Región, ha resuelto hoy lo que sigue;

EXENTA N°... 31 / VISTOS: Estos antecedentes, el Oficio N° 060, de fecha 19 de enero de 1990, de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, Teniendo presente lo dispuesto en los artículos N°s. 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, al ley N° 16.436, la letra d) del artículo N° 2, del D.S. N° 53, publicado en el Diario Oficial del 6 de abril de 1978, sobre delegación de facultades, el D.S. N° 240, de 8 de junio de 1978, el D.L. N° 3.274 de 25 de marzo de 1980, el D.R. N° 386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, y la Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

Destínase a los Ministerio que más abajo se individualizan las dependencias ubicadas en el Edificio de la Gobernación Provincial de Osorno, Xa. Región, individualizada en el plano N° X-2-2973-CU, láminas 1 y 2, e inscritas a favor del Fisco a Fs. 28 vta. N° 48 y Fs. 299 vta. N° 315, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente a los años 1878 y 1894, respectivamente, para el funcionamiento de Oficinas que a continuación se detallan:

1. = MINISTERIO DEL INTERIOR:

a) Gobernación Provincial de Osorno: (Sup. 686,46 m2)

✓ Lote N° 3 - Oficinas 2do. Piso: (Sup. 584,22 m2. Lámina 2).

NORTE, Resto de propiedad fiscal en 0,45 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 4 en 12,80 metros y 9,00 metros; calle O'Higgins en 4,65 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 1,25 metros. ESTE, Calle O'Higgins en 9,85 metros, calle O'Higgins y resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 5,85 metros, 9,30 y 5,85 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 2 en 1,20 y 4,65 metros; SUR, Resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 1,25 metros; resto de propiedad fiscal en 4,75 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 2 en 4,80 metros y 2,80 metros; y resto de propiedad fiscal en 14,60 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 2, en 3,80 metros y 2,05 metros; resto de propiedad fiscal en 21,00 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 4 en 9,85 metros.

✓ Lote N° 3 - Subterráneo: (Sup. 23,32 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de propiedad fiscal, lote N° 4 en 5,30 metros; ESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 5 en 4,40 metros; SUR, Resto de propiedad fiscal lote N° 2 en 5,30 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal-lote N° 1 en 4,40 metros.

✓ Lote N° 1 - Bodega: (Sup. 26,48 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 1,25 metros; y calle O'Higgins en 1,10 metros; ESTE, calle O'Higgins en 13,50 metros; SUR, Calle O'Higgins en 1,10 metros, y resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 1,25 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 3, en 2,10 metros, 9,30 metros y 2,10 metros.

✓ Lote N° 1 - Garage: (Sup. 52,44 m², Lámina 1).

NORTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 2,30 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 20 en 4,70 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 19 en 5,15 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 18 en 3,05 metros; ESTE, calle O'Higgins en 3,45 metros; SUR, Banco Nacional en 15,20 metros; OESTE, Resto de Propiedad fiscal lote N° 2 en 3,45 metros.

b) Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas: (Sup. 54,29 m²).

✓ Lote N° 1 - Oficina Entre Piso: (Sup. 54,29 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de propiedad fiscal en 8,90 metros; ESTE, Calle O'Higgins en 6,10 metros; SUR, Resto de Propiedad fiscal en 8,90 metros; OESTE, resto de propiedad fiscal en 6,10 metros.

2. = MINISTERIO DE HACIENDA:

a) Servicio de Tesorería: (Sup. 487,26 m²).

✓ Lote N° 4 - Oficinas 2do. Piso: (Sup. 487,26 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de Propiedad fiscal en 12,60 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 5 en 9,00 metros; ESTE, resto de Propiedad Fiscal lote N° 5 en 3,45 metros calle O'Higgins en 14,80 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 9,85 metros; SUR, resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 9,00 metros y 12,60 metros; OESTE, Resto de Propiedad Fiscal en 28,00 metros.

b) Servicio de Impuestos Internos: (Sup. 596,38 m²).

✓ Lote N° 3 - Oficinas 1er. Piso: (Sup. 568,73 m², Lámina 1).

NORTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 8 en 30,20 metros y 0,20 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 15 en 12,80 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 17 en 2,60 metros; ESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 17 en 5,85 metros; 9,30 metros y 3,85 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 20 en 2,00 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 8 en 3,25 metros; SUR, Resto de propiedad fiscal lote N° 17 en 3,50 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 2,30 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 2 en 9,00 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 8 en 0,45 metros, 27,00 metros y 3,20 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 8 en 4,10 metros, 13,95 metros y 6,20 metros.

///...

✓ Lote N° 2 - Subterráneo: (Sup. 27,65 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 3 en 5,30 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 5 en 2,10 metros; ESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 5 en 0,40 metros y resto de propiedad fiscal en 3,45 metros; SUR, resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 7,40 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 3,85 metros.

3. = OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL:

✓ a) Secretaría Regional de Planificación y Coordinación de la Xa. Región: (Sup. 91,62 m²).

Lote N° 9 - Oficinas 3er. Piso: (Sup. 80,80 m², Lámina 2).

NORTE, Resto de Propiedad fiscal lote N° 11 en 4,05 metros; resto de propiedad fiscal lote N° 12 en 0,95 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 13 en 4,90 metros; ESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 13 en 2,30 metros y 7,00 metros; SUR, Resto de propiedad fiscal lote N° 7 en 9,90 metros; OESTE, resto de Propiedad fiscal lote N° 10 en 9,30 metros.

✓ Lote N° 12 - Oficinas 3er. Piso: (Sup. 10,82 m², Lámina 2).

NORTE, resto de propiedad fiscal lote N° 13 en 1,85 metros; ESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 13 en 5,85 metros; SUR, resto de propiedad fiscal lote N° 13 en 0,90 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 9, en 0,95 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 11 en 5,85 metros.

4. = MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION:

✓ a) Servicio Nacional de Turismo: (Sup. 44,13 m²).

Lote N° 18 - Oficinas 1er. Piso: (Sup. 44,13 m², Lámina 1).

NORTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 17 en 5,80 metros y calle O'Higgins en 1,25 metros; ESTE, Calle O'Higgins en 2,30 metros y 5,85 metros; SUR, Calle O'Higgins en 1,25 metros, resto de propiedad fiscal lote N° 1 en 3,05 metros y resto de propiedad fiscal lote N° 19 en 2,75 metros; OESTE, Resto de propiedad fiscal lote N° 19 en 3,85 metros y 2,05 metros; y resto de propiedad fiscal lote N° 17 en 2,30 metros.

Si los beneficiarios utilizaren los inmuebles destinados en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

En la presente Resolución se entienden incorporados íntegramente los artículos N°s. 56 y siguientes del D.L. N° 1939 de 1977 "De las Destinaciones y Concesiones" que los beneficiarios declaran conocer en todas sus partes.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, anótese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO
BIENES NACIONALES
Secretaría Regional Ministerial
Xa. Región

26 FEB. 1990
TOTALMENTE TRAMITADO



ROBERTO HUBE BARRA
Secretario Regional Ministerial
Xa. Región de Bienes Nacionales



www.contraloria.cl

